



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO
ACTA No. 323 de 2019
ARTÍCULO 27 LEY 472 DE 1998

Fecha:	Septiembre 26 de 2019
Inicio:	10:44 horas
Finalización:	11:15 horas

Se instaló y declaró abierta la audiencia especial que contempla el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos de primera instancia promovido por ALCIRA GARCÍA Y OTROS contra el MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PURIFICACIÓN – PURIFICA E.S.P., Radicación 73001-33-33-003-2019-00184-00

ASISTENTES

DEMANDADAS:

• **MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN**

Alcalde Municipal: José Crispín Guerra Córdoba con C.C. 93.201.058

Apoderado: Abel Rubiano Acosta identificado con C.C. 93.376.450 y T.P. 151.566 del C.S. de la Judicatura.

• **PURIFICA E.S.P**

Gerente de Purifica E.S.P.: Juan Carlos Villegas Navarro con C.C. 93.201.556

Apoderada: Yudy Paola Mayorga Zarta identificada con C.C. 1.106.394.143 y T.P. 271.949 del C.S. de la Judicatura.

Representante del Ministerio Público: Procuradora 106 Judicial I Katherine Paola Galindo Garzón

Se deja constancia de la no comparecencia de los accionantes Alcira García, Antonio García Covaleta, Nidia Ibeth Peña Abril, Martha Yaneth Ávila Vásquez y Teodolinda Gómez Silva Público.

PACTO DE CUMPLIMIENTO

Ahora bien, aun cuando no han asistido los accionantes, procede el Despacho a conceder el uso de la palabra a los apoderados de las partes demandadas **Municipio de Purificación** y la empresa de servicios públicos **PURIFICA E.S.P.**, para que señalen si para el asunto la entidad que representan tiene propuesta de pacto de cumplimiento:

Escuchadas las entidades demandadas, así como a la representante del Ministerio Público, sin que se haya propuesto fórmula de pacto de cumplimiento alguno, y



teniendo en cuenta que no se hicieron presentes todas las partes involucradas dentro del presente proceso, de conformidad con el literal a) del inciso sexto del artículo 27 de la Ley 472 de 1998 se declara fallida la audiencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS

DECRETO DE PRUEBAS

Procedió el Despacho a decretar las pruebas así:

Parte Accionante

Documentales: Ordena tener como tales, en lo que fuere legal, los documentos acompañados con la demanda, folios 7-24

Inspección judicial: Se deniega la práctica de la inspección judicial por innecesaria por cuanto el objeto de la prueba se puede verificar a través de dictamen pericial.

Parte Accionada

- **Municipio de Purificación**

Documentales: Ordena tener como tales, en lo que fuere legal, los documentos acompañados con la contestación de la demanda, folios 90-98

Interrogatorio de Parte: el apoderado del Municipio desiste de la práctica del interrogatorio de parte, el cual es aceptado por el Despacho.

Dictamen pericial: Decrétese el dictamen pericial de conformidad con el artículo 212 de la Ley 1437. En ese sentido se designa a la **Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima - EDAT S.A. E.S.P. Oficial**-, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación y previa visita técnica, presente al despacho un informe en donde se establezca el área y estado actual de la red de alcantarillado, manejo de aguas negras, servidas y lluvias del Barrio Camilo Torres de Purificación Tolima, así como las causas de los problemas identificados y las medidas que deben adoptarse para superarlos. El informe antes solicitado deberá ser acompañado de videograbación y de plano de la red del sector.

- **PURIFICA E.S.P.,**

Documentales: Ordena tener como tales, en lo que fuere legal, los documentos acompañados con la contestación de la demanda, folios 55-75

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS

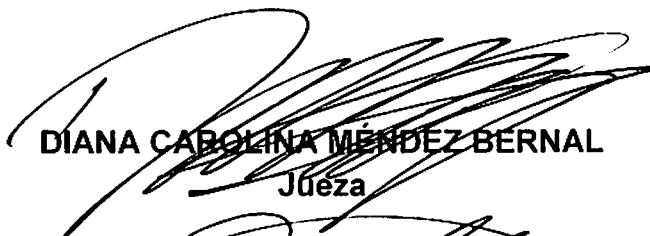
Como quiera que se ordenó el recaudo de la prueba testimonial y para que se sustente el dictamen pericial, en los términos establecidos en el artículo 180 del C.P.A.C.A., se fija fecha para audiencia de pruebas para el día **veinte (20) de febrero de 2020 a las 9:00 a.m..**

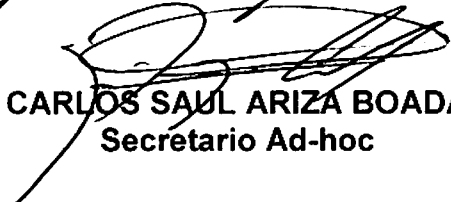


NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.


DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza


CARLOS SAUL ARIZA BOADA
Secretario Ad-hoc



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandantes	ALCIRA GARCÍA Y OTROS
Demandados	MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN y la Empresa de Servicios Públicos- PURIFICA E.S.P.
Radicación	73001-33-33-003-2019-00184-00
Fecha	26 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Clase de audiencia	PACTO DE CUMPLIMIENTO
Hora de inicio	10:44
Hora de finalización	11:15

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Katherine Bola Calderón	52886724	Mpn. Rebl. co	Calle 15 con 43 Ed. Encuentro. P. 208.	mpg@procuraduria.gov.co	3202422749	
Abel Ricardo Acosta	93376450	Abogado	Cra 45 No 24487	abelrubiano@hotmail.com	3115634514	
JOSE CRISPIN Guerra	93201013	Alcalde	calles No 4-29	contacto@purificacion-tolima.gov.co	3107682217	
YURI PAOLA MAYO GARCIA	1.106.394.143	Asesora jurídica PURIFICA E.S.P.	Cra. 4 N. 8-15	juridica@purifica.es.p	3168745449	
Juan Carlos Llanes	93201556	Asesor jurídico purifica	calles 8-17-81	juridica@purifica.es.p	3123771498	

El Secretario Ad Hoc,


CARLOS SAUL ARIZA BOADA